Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva (H), siete (7) de octubre de dos mil veinte (2020)

Demandante	:	COONFIE LTDA
Demandados	:	LEONARDO ARAMBULO TOVAR Y OTRO
Radicado	:	2017-00804

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, en escrito que antecede, es menester, ordenar el pago de los depósitos judiciales constituidos por medidas cautelares practicadas contra el demandado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 447 del Código General del Proceso, y hasta la concurrencia de la última liquidación aprobada de crédito y costas.

NOTIFÍQUESE,

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ

NAMB